


Por su salud,
exija una receta
debidamente cumplimentada

Esto no es un recetario

Botega Laco

Su derecho, *nuestra obligación*

- > La receta es un documento de prescripción que otorga garantía y seguridad a los pacientes. Exigirla es su derecho.
- > El médico, el odontólogo y el podólogo son los únicos facultativos que pueden prescribir medicamentos que necesitan receta. Estos profesionales, según la Ley, deben prescribir siempre en receta y cumplimentarla debidamente.
- > El farmacéutico tiene la obligación de exigir la receta para la dispensación de aquellos medicamentos que llevan un círculo en el envase como éstos:

- > El farmacéutico no podrá dispensarle sin receta los medicamentos que la precisen, aunque estén indicados en un parte de alta de hospital o aparezcan referidos por el facultativo en otro tipo de documentos como P.10, Informe de Urgencias... Estos documentos carecen de validez como recetas.
- > La receta debe contener un cuerpo destinado al farmacéutico y un volante de instrucciones para el paciente separable. En receta electrónica, sólo se entrega la hoja de instrucciones al paciente.
- > En la receta, ya sea pública o privada, debe siempre consignarse el medicamento objeto de la prescripción, la forma farmacéutica, vía de administración, posología, duración del tratamiento, número de envases prescritos, datos del paciente y del médico prescriptor, lugar, fecha, firma y advertencias necesarias para el farmacéutico.
- > En general, la receta sirve para una sola dispensación y tiene un plazo de validez de diez días naturales, salvo los casos establecidos por Ley.
- > En Andalucía, y salvo alguna excepción, las recetas no sujetas a facturación deben quedar depositadas en la oficina de farmacia durante al menos un año desde la dispensación, en original o copia sellada.



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales
de Farmacéuticos

Por su salud,
exija una receta
debidamente cumplimentada

